ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA	
DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1	
FECHA	JUNIO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Que el Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte –INRED, tiene como objeto principal planear, programar, ejecutar, promover y promocionar el deporte y la recreación en la ciudad de Santa Marta, mediante programas y actividades que orienten a los habitantes a desarrollarse no solamente dentro del ámbito físico, deportivo y recreativo sino que atreves de espacios públicos reducir los altos índices de sedentarismo aportando en la consecución de una ciudadanía más saludable y con mejores estándares de calidad de vida.

Que, el INRED en su estructura está compuesto por una Planta Física con una serie de dependencias y oficinas las cuales necesitan del servicio básico de aseo y cafetería para sus funcionarios, contratistas y visitantes. En consecuencia, la entidad debe de proveer los insumos necesarios para el servicio básico de aseo y cafetería en sus instalaciones que aporten al buen funcionamiento de toda la estructura, brindar un ambiente laboral armónico, el cual redundara en el buen desempeño de los Funcionarios y Contratistas de la Entidad.

Para suplir la necesidad anteriormente descrita, el INRED, tiene previsto dentro de su Plan de Compras, adquirir elementos de aseo y cafetería para suplir las necesidades a los funcionarios de la Entidad durante la vigencia 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Que el objeto a contratar es la **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED",** el cual se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la clasificación de bienes y servicios, así:

Código UNSPSC	Nombre – Producto
47131700	Suministros para aseos
52151500	Utensilios de cocina desechables domésticos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Hacen parte de las especificaciones del contrato a celebrarse, las que se establecen a continuación para el cumplimiento del objeto contractual y las que se tomen de la propuesta una vez sean revisadas y aprobadas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	BLANQUEADOR - DESINFECTANTE 20 LITROS	UNIDAD	1
2	ACIDO PARA PORCELANA 20 LITROS	UNIDAD	1
3	AMBIENTADOR 20 LITROS	UNIDAD	1
4	CARRO ESCURRIDOR DE TRAPERO	UNIDAD	1
5	ESCOBAS GRANDES PROFESIONAL	UNIDAD	1
6	RASTRILLOS METÁLICOS DE 22 DIENTES	UNIDAD	1
7	RASTRILLOS PLÁSTICOS DE 19 DIENTES CON SU PALO	UNIDAD	1
8	TRAPERO INDUSTRIAL	UNIDAD	1
9	CANECAS DE BASURA 28X29CM -PLÁSTICA	UNIDAD	1
10	BOLSAS DE BASURA FUERTE Y RESISTENTE XL	UNIDAD	1
11	GUANTES DE CAUCHO TALLA 10 CALIBRE 13	UNIDAD	1
12	LIMPIA VIDRIOS X20 LITROS	UNIDAD	1
13	DETERGENTE POR 3000 GRAMOS EN POLVO	UNIDAD	1
14	ESPONJAS RESTREGÓN ORO PLATA PAQ X 3	UNIDAD	1
15	BRILLO FINO TIPO ESPONJA PAQ X12 UNIDADES	UNIDAD	1
16	BRILLO GRUESO TIPO ESPONJA PAQ X 12	UNIDAD	1
17	CAFÉ TIPO DOLCA INSTANTÁNEO X 250 GRAMOS	UNIDAD	1
18	CAFÉ INSTANTÁNEO 3 EN 1 X 380 GR	UNIDAD	1
19	CAFÉ MOLIDO X 500 GRAMOS	UNIDAD	1
20	AZÚCAR X 500 GR	UNIDAD	1
21	AROMÁTICAS CANELA	UNIDAD	1
22	AROMÁTICA LIMONARIA	UNIDAD	1
23	MEZCLADORES X 1000 UNIDADES PLÁSTICOS	UNIDAD	1
24	VASO 07OZ TRASLUCIDO PAQ X50 UNIDADES	UNIDAD	1
25	VASO CAFETERO 04OZ DE CARTÓN PAQ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1
26	CUCHARA SOPERA DESECHABLE PAQ X 100	UNIDAD	1
27	TENEDORES DESECHABLES PAQ X 100	UNIDAD	1
28	SERVILLETAS PAQ X100 DOBLE HOJA	UNIDAD	1
29	JABÓN LIQUIDO DERMO ESPUMA KCC 800 CC	UNIDAD	1
30	AMBIENTADOR EN AEROSOL LAVANDA	UNIDAD	1
31	AMBIENTADOR EN AEROSOL BAMBÚ	UNIDAD	1
32	LAVALOZA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1
33	PAÑO DE MICROFIBRA COLORES PAQ X 4	UNIDAD	1
34	TOALLAS PAÑOS DE LIMPIEZA REUTILIZABLE 70 X 80	UNIDAD	1
35	MECHA DE REPUESTO PARA TRAPERO	UNIDAD	1
36	PORTA TRAPERO PLÁSTICO CON CABO METÁLICO	UNIDAD	1
37	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO PAQ X 48 TRIPLE HOJA	UNIDAD	1
38	TOALLAS DE MANOS ECOLÓGICAS X 200 UND	UNIDAD	1
39	GUANTES LÁTEX TALLA 8 PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD	1

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
40	BOLSA DE BASURA PARA CANECA DE 52X60 PAQ X25 UND	UNIDAD	1
41	ALCOHOL X 20 LITROS ANTISÉPTICO	UNIDAD	1
42	GEL ANTIBACTERIAL X 1 LITRO	UNIDAD	1
43	BOTELLÓN DE AGUA PIMPINA 20 LITROS	UNIDAD	1
44	CAJA DE TAPABOCAS QUIRÚRGICO X 50 UNIDADES	UNIDAD	1
45	AEROSOL INSECTICIDA X 400CM	UNIDAD	1

IMPORTANTE: CONDICIONES DE ENTREGA:

El proponente debe contar con sede en la ciudad de Santa Marta, dado que el suministro de los elementos descritos, se solicitarán de manera paulatina hasta agotar el recurso, a medida que se vaya presentado la necesidad, según las condiciones técnicas exigidas. Lo anterior, en atención a que la entidad no cuenta con espacio de bodegaje en el que se puedan almacenar cantidades mayores de los elementos descritos, como por ejemplo los **BOTELLÓNES DE AGUA.**

NOTA: El adjudicatario, que no cuente con sede en la ciudad se santa marta, deberá tener en cuenta lo anteriormente descrito, so pena de la declaratoria de incumplimiento, como lo señala el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dado que, el no acatamiento de lo señalado, conducirá indefectiblemente a la paralización del contrato, o sea, que irremediablemente no se cumplirá en el tiempo esperado y requerido teniendo en cuenta la necesidad presentada, acaeciendo con esto un perjuicio para la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el presupuesto del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte, para la vigencia fiscal 2021, la mínima cuantía es hasta 28 SMMLV, lo que equivale a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($25.438.728), y el presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, por lo cual se desprende que el presente contrato, se encuentra dentro del rango establecido por la ley para contratar mediante la modalidad de selección por mínima cuantía, teniendo en cuenta que el rubro presupuestado no excede el 10% de la menor cuantía.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para determinar el costo, se solicitaron cotizaciones a posibles proveedores de las cuales se calculó la media estimada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO		
				SIN IVA	IVA	CON IVA
1	BLANQUEADOR - DESINFECTANTE 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 37.787	0%	$ 37.787
2	ACIDO PARA PORCELANA 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 201.977	19%	$ 240.353

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO		
				SIN IVA	IVA	CON IVA
3	AMBIENTADOR 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 101.498	19%	$ 120.783
4	CARRO ESCURRIDOR DE TRAPERO	UNIDAD	1	$ 220.837	19%	$ 262.796
5	ESCOBAS GRANDES PROFESIONAL	UNIDAD	1	$ 11.274	19%	$ 13.416
6	RASTRILLOS METÁLICOS DE 22 DIENTES	UNIDAD	1	$ 16.677	19%	$ 19.846
7	RASTRILLOS PLÁSTICOS DE 19 DIENTES CON SU PALO	UNIDAD	1	$ 15.059	19%	$ 17.920
8	TRAPERO INDUSTRIAL	UNIDAD	1	$ 18.379	19%	$ 21.871
9	CANECAS DE BASURA 28X29CM -PLÁSTICA	UNIDAD	1	$ 26.747	19%	$ 31.829
10	BOLSAS DE BASURA FUERTE Y RESISTENTE XL	UNIDAD	1	$ 4.979	19%	$ 5.925
11	GUANTES DE CAUCHO TALLA 10 CALIBRE 13	UNIDAD	1	$ 5.619	19%	$ 6.687
12	LIMPIA VIDRIOS X20 LITROS	UNIDAD	1	$ 85.395	19%	$ 101.621
13	DETERGENTE POR 3000 GRAMOS EN POLVO	UNIDAD	1	$ 19.240	19%	$ 22.896
14	ESPONJAS RESTREGÓN ORO PLATA PAQ X 3	UNIDAD	1	$ 3.180	19%	$ 3.784
15	BRILLO FINO TIPO ESPONJA PAQ X12 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 2.843	19%	$ 3.384
16	BRILLO GRUESO TIPO ESPONJA PAQ X 12	UNIDAD	1	$ 7.089	19%	$ 8.437
17	CAFÉ TIPO DOLCA INSTANTÁNEO X 250 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 25.659	5%	$ 26.942
18	CAFÉ INSTANTÁNEO 3 EN 1 X 380 GR	UNIDAD	1	$ 16.174	5%	$ 16.982
19	CAFÉ MOLIDO X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 8.232	5%	$ 8.644
20	AZÚCAR X 500 GR	UNIDAD	1	$ 1.619	5%	$ 1.700
21	AROMÁTICAS CANELA	UNIDAD	1	$ 2.884	19%	$ 3.433
22	AROMÁTICA LIMONARIA	UNIDAD	1	$ 2.117	19%	$ 2.520
23	MEZCLADORES X 1000 UNIDADES PLÁSTICOS	UNIDAD	1	$ 15.924	19%	$ 18.950
24	VASO 07OZ TRASLUCIDO PAQ X50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 3.513	19%	$ 4.180
25	VASO CAFETERO 04OZ DE CARTÓN PAQ X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 7.886	19%	$ 9.384
26	CUCHARA SOPERA DESECHABLE PAQ X 100	UNIDAD	1	$ 2.935	19%	$ 3.493
27	TENEDORES DESECHABLES PAQ X 100	UNIDAD	1	$ 16.164	19%	$ 19.235
28	SERVILLETAS PAQ X100 DOBLE HOJA	UNIDAD	1	$ 1.763	19%	$ 2.098
29	JABÓN LIQUIDO DERMO ESPUMA KCC 800 CC	UNIDAD	1	$ 51.894	19%	$ 61.754
30	AMBIENTADOR EN AEROSOL LAVANDA	UNIDAD	1	$ 6.864	19%	$ 8.169
31	AMBIENTADOR EN AEROSOL BAMBÚ	UNIDAD	1	$ 6.864	19%	$ 8.169
32	LAVALOZA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 7.920	19%	$ 9.425
33	PAÑO DE MICROFIBRA COLORES PAQ X 4	UNIDAD	1	$ 19.278	19%	$ 22.941
34	TOALLAS PAÑOS DE LIMPIEZA REUTILIZABLE 70 X 80	UNIDAD	1	$ 30.517	19%	$ 36.316
35	MECHA DE REPUESTO PARA TRAPERO	UNIDAD	1	$ 6.944	19%	$ 8.263
36	PORTA TRAPERO PLÁSTICO CON CABO METÁLICO	UNIDAD	1	$ 27.976	19%	$ 33.291
37	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO PAQ X 48 TRIPLE HOJA	UNIDAD	1	$ 51.083	19%	$ 60.789
38	TOALLAS DE MANOS ECOLÓGICAS X 200 UND	UNIDAD	1	$ 22.949	19%	$ 27.309
39	GUANTES LÁTEX TALLA 8 PAQUETE X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 26.954	19%	$ 32.075
40	BOLSA DE BASURA PARA CANECA DE 52X60 PAQ X25 UND	UNIDAD	1	$ 5.364	19%	$ 6.384
41	ALCOHOL X 20 LITROS ANTISÉPTICO	UNIDAD	1	$ 169.600	0%	$ 169.600
42	GEL ANTIBACTERIAL X 1 LITRO	UNIDAD	1	$ 35.450	0%	$ 35.450
43	BOTELLÓN DE AGUA PIMPINA 20 LITROS	UNIDAD	1	$ 7.933	0%	$ 7.933
44	CAJA DE TAPABOCAS QUIRÚRGICO X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 23.500	0%	$ 23.500
45	AEROSOL INSECTICIDA X 400CM	UNIDAD	1	$ 10.588	19%	$ 12.600

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO		
				SIN IVA	IVA	CON IVA
TOTAL				$ 1.395.129		$ 1.600.857

NOTA 1. En atención al factor de evaluación y la modalidad de selección del proceso (Mínima Cuantía), las ofertas económicas se evaluarán sobre el monto señalado en el análisis económico, el cual no puede ser superior a este, so pena de rechazo de la propuesta. (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., Numeral 4)

NOTA 2. Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor final resultado de la oferta presentada de menor precio.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta teniendo en cuenta el valor de la columna VALOR ANTES DE IVA de la tabla anterior.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta teniendo en cuenta el valor de la columna VALOR TOTAL (incluido IVA) de la tabla anterior.

NOTA 3: Para efectos de comparación de ofertas y establecimiento del precio más bajo, en caso de presentarse ofertas tanto con IVA, como sin IVA, todos los valores serán tenidos en cuenta sin IVA. En caso de presentarse ofertas únicamente por sujetos responsables de IVA, se tendrá el valor total incluido este gravamen. Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente.

5. OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

En atención al factor de escogencia del proceso de mínima cuantía, lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y las herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, descritas en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01,* expedida por Colombia Compra Eficiente, al momento de la evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador procederá a realizar el análisis de precios de cada una, aplicando las herramientas señaladas en la guía en cita.

“”… La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas.*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.*

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación
absoluta; y (b) comparación relativa.
.
En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. *Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*
2. *Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
3. *Calcular la desviación estándar del conjunto.*
4. *Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la
oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable."

Por todo lo anterior, una vez realizado el análisis de precios y las solicitudes de aclaración (si hay lugar a ello), el comité evaluador procederá a la evaluación de los documentos con los cuales busque acreditar la capacidad jurídica, el proponente que haya presentado la oferta con menor valor y/o la que resulte en mejor posición una vez realizado el análisis de ofertas artificialmente bajas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021**, previa comunicación de la aceptación de la oferta, aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del Registro Presupuestal - RP.

PARÁGRAFO. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses, más para efectos de la liquidación.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el pago del valor del contrato, el INRED dispone de la respectiva apropiación presupuestal, para la vigencia fiscal del año 2021, mediante el Rubro:

CDP N°	FECHA	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CONCEPTO	VALOR
121	06/04/2021	Suministro e insumos para oficina y contabilidad, sus partes y accesorios	$10.000.000

8. GARANTÍAS

La Ley 1150 de 2007, artículo 7, establece "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Que el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, señala que: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se exigirán las siguientes garantías.

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMENTO	10% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

9. FORMA DE PAGO

El INRED se compromete a realizar el pago de la siguiente manera: **se realizará de manera parcial hasta agotar el recurso**, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento emitida por parte del supervisor del contrato, una vez entregados a satisfacción los elementos solicitados, acorde a la necesidad presentada por el instituto, según lo descrito en las condiciones técnicas.

PARAGRAFO 1: El pago se hará previo certificación de satisfacción dada por el supervisor y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), el contratista autoriza al INRED para que descuente las estampillas, a que haya lugar, para efectos del pago del mencionado contrato.

PARAGRAFO 2: De no agotarse el presupuesto total antes del 31 de diciembre del 2021, las partes liquidaran el contrato hasta el valor agotado.

***Nota:** El INRED no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el

Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el INRED hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El INRED solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el INRED.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIMAG	2%
PROHOSPITAL	2%
ADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	1%
PRODEPORTE	2%
TOTAL	**9%**

PARAGRAFO: En atención a la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020, expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital, que señala *"…*

- ***ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.***

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causacion y pago deberá efectuarse descontando el valor de la estampilla en el primer pago o abono en cuenta que realice el contratista, una vez descontados los respectivos valores transferir a la Secretaria de Hacienda Distrital dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes en que se produjo el descuento respectivo.

- ***ESTAMPILLA PRO CULTURA***

Las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DISTRITAL, CONCEJO DISTRITAL, PERSONERIA Y CONTRALORIA DISTRITAL DE SANTA MARTA, les reitero que la causación y pago se realiza al momento de la suscripción del contrato estatal del orden distrital, por lo que se debe exigir como requisito sine quanon para la legalización del contrato que se realice el pago de dicha estampilla."

Por lo anterior, el contratista para la suscripción del acta de inicio deberá presentar el pago de la **ESTAMPILLA PRO CULTURA**, tal como lo señala la Circular No. 963 del 22 de septiembre de 2020.

NOTA: La liquidación de la respectiva estampilla debe realizarse en la Unidad de Rentas Distrital, ubicada en la calle 23 con avenida del Ferrocarril (Santa Marta), aportando copia del contrato, una vez liquidada, se debe realizar el pago en el banco BBVA y entregar el soporte de pago al INRED.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Ejecución y Domicilio contractual INRED: Santa Marta (Magdalena), Unidad Deportiva Bolivariana.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Director General del INRED y/o a quien este designe, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. Tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción el objeto contralado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

12. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:
Anexo 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
Anexo 2. Oferta económica y Aceptación de Condiciones Técnicas.
Anexo 3. Compromiso Anticorrupción.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)
JESÚS EDGAR MARTÍNEZ VARÓN
Director General – INRED

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Joe Quintero T.**	**Contratista – Oficina Jurídica y Gestión Contractual**	
Vo. Bo.:	**Ignacio Hadechny**	**Asesor de Control Interno**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			